



N.º Justicia, Regidor, Alguacil mayor, ó cualquier otro dependiente de Justicia, se le encuentra vendiendo Carnes de no ser de recibo, y buena calidad, se le darán por desuicio, siendo de su cuenta y responsabilidad el abono de ellas, y suspiendo ó demas lo multa de diez sueldos, aplicándosele q. en caso de reincidencia, se procede no. contra el o los demas q. haya lugar. Añit. a. u. do y f. a. m. a. n. por el de que se compone, y no el Reg. or. Mayor Sanz, y el Personero Cristóbal de Mayo por decir no saber, de q. yo el Emis. doy fei =

Cayetano Benedito

Antonio Max.
Lorenio
Franc. Abil gran Vejar
Juan Gonzalez
Juan Co. Gonzalez
Francisco
Alfonso Gonzalez
de Barano

Don N.º Echegaray en el mismo día, yo el Emis. notificó el anterior decreto en lo q. le comprende al Oficial constante de esta N.º Carnicer. Matias Peris en su persona quedando interch.º, doy fei =

Gonzalez

Don N.º Echegaray o Venite por de don. Abil, yo el Emis. 